



**AVISO NÚM. 2021-052**  
**(26 DE MARZO DE 2021)**

**A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del veinticinco (25) de marzo de 2021 proferida por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA, informa **A LA COMUNIDAD EN GENERAL** que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2021-00071-00 y 85001-2333-000-2021-00072-00 acumulados, se ADMITE y ACUMULA el medio de control mencionado, para ejercer control inmediato de legalidad del decreto municipal de la referencia 018 del 01/03/2021 y 019 del 02/03/2021, expedidos por el alcalde de Orocué, “en el cual: se adoptó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable con las excepciones ahí establecidas, la reactivación económica segura, el mantenimiento del orden público, bajo los parámetros planteados por el Decreto 206 de 26 de febrero de 2021 en el Municipio de Orocué. Así mismo, se indicaron las actividades que no se encuentran permitidas, en cuanto al uso del espacio público y privado, para evitar las aglomeraciones de personas, en discotecas y lugares de bailes, por tanto, se estableció horario de apertura y cierre de los establecimientos de comercio que ejerzan sus actividades económicas legalmente, esto es, de 10:00am a 11:00 pm y para los días viernes y sábado de 10:00am a 11:59, a partir del 2 de marzo de 2021 hasta el 1 de junio de 2021, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del covid-19. Por otra parte, se señaló el plan de vacunación, el cual estará sujeto al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, establecidos por el Ministerio de Salud y protección Social. Por último, se reiteró el trabajo remoto desde casa y la necesidad del teletrabajo, advirtiendo las sanciones penales en las que se incurren por la inobservancia de lo aquí señalado”.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-2021-00071-00 y 85001-2333-000-2021-00072-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional [sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co).

GINA HELENIET RIVERA PEÑA  
Secretaria general